



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

2216

SANTIAGO, 20 JUL 2018



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con fecha 10 de mayo de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

“ En Santiago, a 10 de mayo de 2018, entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.608.108-K, representado por su Directora (S) DRA. CARMEN ARAVENA CERDA, cédula de identidad Nº 9.216.447-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa Nº 3453, de la Comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante “El Servicio”, por una parte, y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor Dr. Don MANUEL KUKULJAN PADILLA, cédula de identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta los Programa de Formación de Subespecialistas para los profesionales que se indican a continuación: DRA. ÁNGELA ELOÍSA GARRIDO MALDONADO, cédula de identidad Nº 14.174.087-3, en la subespecialidad Endocrinología y DR. NICOLÁS AGUSTÍN RIQUELME AHUMADA, cédula de identidad Nº14.123.048-4, en la subespecialidad de Medicina Materno Fetal. Los profesionales, pertenecientes al Servicio de Salud Metropolitano Sur, se encuentran individualizados en el documento anexo a este instrumento, denominado se encuentra individualizada en el documento anexo a este instrumento, denominado Ordinario C36 Nº 4.354 de 15 de noviembre de 2017 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de los profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo los mencionados programas de





FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** La formación académica tendrá una duración de dos años y su valor total para el año 2017 para cada profesional será la suma de \$6.890.000.- (seis millones ochocientos noventa mil pesos). Por tanto, el valor total del presente acuerdo para el año 2017 será la suma de \$13.780.000.- (trece millones setecientos ochenta mil pesos). Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, el Servicio debe solicitar la factura anualmente a nombre del SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR, RUT N° 61.608.108-K GIRO SALUD.

Este arancel incluye el monto de la matrícula de los profesionales beneficiarios de este convenio.

**TERCERO:** El pago correspondiente al primer año académico, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Considerando el tiempo que dura las subespecializaciones señaladas, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2017 y se extenderá hasta el 30 de septiembre del 2019.

**CUARTO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrículas y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

**QUINTO:** La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo de los programas de los profesionales asistentes y sobre los desempeños académicos de estos en los mismos.

**SEXTO:** La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de Decreto Universitario N° 2784 de fecha 01 de Julio de 2014. La personería jurídica de la Dra. Carmen Aravena Cerda, consta en Decreto Exento N° 49, de fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogación para el Servicio de Salud Metropolitano Sur.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

#### **ANEXO FORMACION DE ESPECIALISTAS 2017**

**Servicio de Salud Metropolitano Sur**



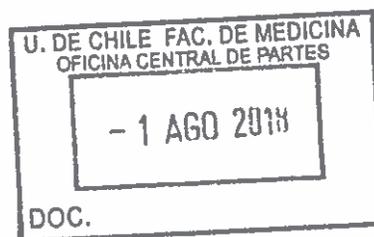
NOMBRE PROFESIONAL	RUT	DV.	SUBESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2017
ANGELA ELOISA GARRIDO MALDONADO	14.174.087	3	ENDOCRINOLOGÍA	01-10-2017	30-09-2019	\$6.890.000
NICOLAS AGUSTIN RIQUELME AHUMADA	14.123.048	4	MEDICINA MATERNO FETAL	01-10-2017	30-09-2019	\$6.890.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$13.780.000</b>

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

  
**MARIA ANGELA MAGGIORO LANDAETA**  
Vicedecana

  
**MANUEL KUKULIAN PADILLA**  
Decano



**DISTRIBUCIÓN:**  
- Dirección Jurídica  
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.  
- Oficina de Partes.